

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, atento a lo previsto por los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 05/2018, del tenor literal siguiente:



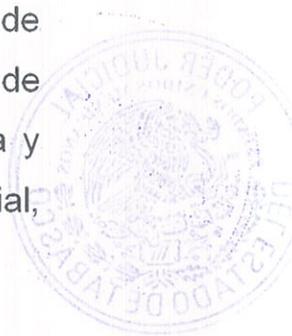
**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

N Ú M E R O 05/2018

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 11 y 53, fracción II, del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear, reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.



III. Que en el Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, Tabasco, con sede en la misma Ciudad, se encuentran en funciones dos Juzgados en materia Civil de Primera Instancia, los cuales han visto incrementado de manera importante sus cargas de trabajo debido al crecimiento poblacional, lo que ha provocado una mayor demanda de servicios públicos entre ellos, el de impartición de justicia.

IV. De conformidad con el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, Tabasco, conocen de: los negocios contenciosos en materia civil, concurrente, de extinción de dominio, familiar, asuntos judiciales de jurisdicción común relativos a concursos, cualquiera que sea su monto interdictos, diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, requisitorias o despachos, procedimientos judiciales no contenciosos, a excepción de los de información de dominio y del apeo o deslinde, como de los demás asuntos que le encomienden las leyes; se realizan entre ocho a diez diligencias diariamente, lo que está repercutiendo en el oportuno desahogo de los asuntos que se tramitan en éstos órganos jurisdiccionales, pues a la fecha se encuentran rebasados en su capacidad de funcionamiento.

V. Lo anterior también obedece a que en los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, se tramitan, además, procedimientos de carácter familiar en el que se atienden primordialmente a mujeres en situación vulnerable por asuntos jurídicos que tienen que ver con divorcios, guarda y custodia de menores de edad, patria potestad, pensiones alimenticias, entre otros, por lo que la creación de un nuevo juzgado



contribuirá a que el Estado cumpla con los compromisos establecidos en la Convención de Belem do Pará.

VI. Por lo que atendiendo el derecho que toda persona tiene a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, de acuerdo a lo señalado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste Cuerpo Colegiado considera oportuno crear en el Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, Tabasco, un tercer Juzgado Civil.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se crea el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, Tabasco, con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, el cual tendrá la competencia para conocer de los asuntos que señala el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y la competencia territorial que al efecto, establece el acuerdo número 08/2016 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del **tres de octubre de dos mil dieciocho.**

SEGUNDO. El Juzgado Tercero Civil, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

1 Juez (a);

1 Conciliador (a),



3 Secretarios (as) Judiciales;
2 Actuarios (as) Judiciales;
7 Secretarios (as) Ejecutivos (as) "A" y,
1 Conserje Judicial.

TERCERO. El Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, Tabasco, tendrá su domicilio en la calle Limón esquina Naranjos, colonia Infonavit Loma Bonita de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. La carga de trabajo que prevalece en los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, tanto de juicios, como de procedimientos judiciales no contenciosos y de consignación de pensión alimenticia se distribuirán de manera equilibrada con el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, a partir de la fecha de entrada en función y se declinarán en su orden.

QUINTO. El Pleno de este Consejo, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

CUARTO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ,** ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO LICENCIADA **ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ.** LO QUE CERTIFICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.----- DOY FE.-

